



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Civil

Radicación n.º 11001-31-03-009-2013-00173-01

Bogotá, D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto de 6 de julio de 2020, se admitió el recurso de casación interpuesto por todos los litigantes contra la sentencia que el 3 de febrero de la misma anualidad profirió la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá; asimismo, se corrió traslado a las impugnantes, por el término de 30 días, a fin de que presentaran la respectiva demanda de sustentación.

Sin embargo, una de las convocadas, BAC International Bank Inc., no atendió esa carga oportunamente, conforme se indicó en el informe secretarial que antecede. Por lo anterior, al amparo del artículo 343 del Código General del Proceso, el suscrito Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR DESIERTO el recurso de casación interpuesto por BAC International Bank Inc., en el juicio declarativo de la referencia.

SEGUNDO. ABSTENERSE de imponer condena en costas, por no aparecer causadas (artículo 365, numeral 8, Código General del Proceso).

TERCERO. Ejecutoriado este proveído, reingresen las diligencias al Despacho, para continuar con el trámite.

Notifíquese y cúmplase



LUIS ALONSO RICO RUERTA
Magistrado